



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 267

EN LO GENERAL. SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE ENSENADA**, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 267 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 267

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 10 de marzo de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/329/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 12 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 8 de febrero de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/055/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Coordinador General de la entidad fiscalizada el C. Lic. Rene Alberto Castro Razcón por el período del 1 de enero de 2021 al 18 de mayo de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles; y M.A.P. Daniel Ramos Estrada, como Encargado de Despacho por el período del 19 al 31 de mayo de 2021 y como Coordinador General del 1 de junio al 27 de octubre de 2021, según nombramientos expedidos por el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles, y Lic. Juan Carlos Ochoa Morales, por el período del 28 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Lic. Armando Ayala Robles.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 41 procedimientos de revisión financiera y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada



mediante oficio número TIT/055/2023, con fecha 10 de febrero de 2023, generando 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del Informe, las cuales generaron, 1 promoción del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y 5 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 3 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/055/2023, en fecha 10 de febrero de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, siendo las siguientes:

NUM. DEL RESULTADO: 5	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-21-147-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE	No

Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio 2021, fue insuficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo Ingresos Devengados y Recaudados por \$1'176,955 y un Presupuesto de Egresos Devengado por \$1'246,989, resultando por lo tanto, un Desahorro (Déficit) por \$70,034.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-147-DAEN-F-11.3	Recomendación
RECURRENTE	Sí

Durante el ejercicio 2021, la Entidad realizó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$595,729, de 11 contratos de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón; en razón de ello se presume existe una relación de trabajo, no obstante, de haberse establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Prestación de Servicios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo.

RECOMENDACIÓN:

En relación a la contratación de personal, se recomienda que los contratos que se celebren, cumplan con el objeto y fundamentación legal, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-147-DAEN-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE	Sí

Durante el ejercicio fiscal 2021 la Entidad realizó pagos por \$72,393 por concepto de Compensaciones, de las cuales no realizó la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-147-DAEN-F-14.4	Recomendación
RECURRENTE	No

La Entidad durante el ejercicio 2021, efectuó erogaciones por la cantidad de \$300,044 por concepto de Sueldos y Salarios, observándose que no se efectuó el entero correspondiente al 1.80% sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa, establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.



Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad, de todas las remuneraciones que se paguen durante el ejercicio por concepto de sueldo y salarios, efectúe los pagos atendiendo a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: (17 y 20)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-147-DAEN-P-12, E-21-147-DAEN-P-14 y E-21-147-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE	No

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, está distribuido en siete programas que establecen su fin, propósitos, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fueron elaborados con perspectiva de equidad de género, ya que no incluyen ninguna actividad o componente que en la descripción de sus objetivos lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponden a eficacia, eficiencia y calidad.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, de las cuales al final del ejercicio 2021, es de señalarse que la plantilla final no contó con personal por sueldos y salarios, sin embargo, durante el ejercicio 2021 contrató personal eventual bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, de los cuales 8 son Mujeres y 4 son Hombres (67% y 33%), respectivamente.

Por todo lo anterior, no se dio cumplimiento con los Artículos 4, 7, 25 BIS Fracción I, 34, 35 Fracción IV, 12, 42, 74, 77 Fracción VII y 92 BIS Fracción VII Inciso b) numeral 1) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con los Artículos 11, 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con Perspectiva de Equidad de Género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, Indicadores con Perspectiva de Género, asimismo, que sea considerada la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo lo establecido en la legalidad aplicable.



NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-147-DAEN-F-45	Recomendación
RECURRENTE	Sí

De las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2021 por \$772,970, que se integran de adeudos del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California por \$741,697, de ejercicios anteriores y Deudores Diversos por \$31,273, con antigüedad mayor a un año, se observa que no se ha logrado su recuperación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se efectúen las acciones para la recuperación de los saldos antiguos antes señalados o el análisis para su depuración contable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 30 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;



advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

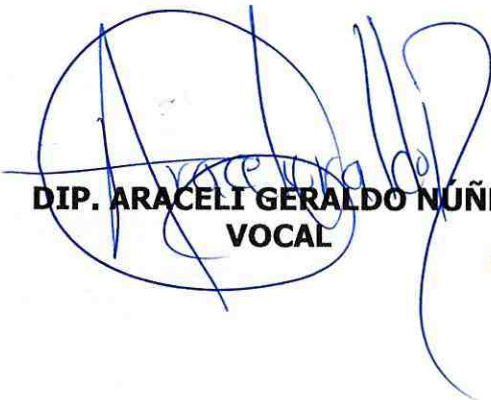
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 267

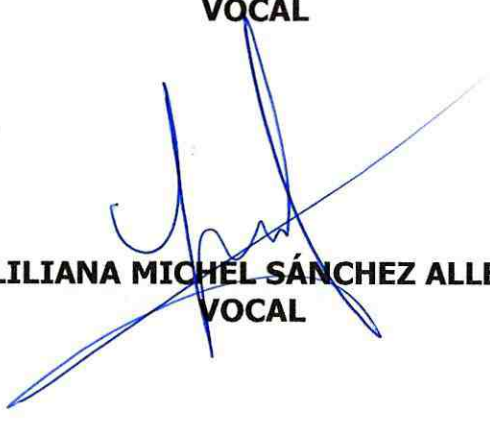
...9



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 267 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.